

**DEPARTAMENTO DE APOYO A LAS
OPERACIONES POLICIALES DEPENDIENTE
DE LA ZONA FRONTERAS Y SERVICIOS
ESPECIALES:** Lo crea y dispone lo que indica.

ORDEN
GENERAL N° 3335 /1

SANTIAGO, 04 NOV 2025

VISTO:

- a) El artículo 3º, del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, que faculta a la Dirección General para crear, trasladar, modificar o suprimir Altas Reparticiones, Reparticiones, Unidades y Destacamentos; asimismo, ampliar, disminuir o anexar sus sectores de vigilancia;
- b) La Orden General N° 2.492, de fecha 26.05.2017, publicada en el B/O. N° 4711, que modifica la estructura orgánica institucional de la Dirección General de Carabineros;
- c) La Orden General N° 2.628, de fecha 10.01.2019, publicada en el B/O. N° 4800, que crea los Departamentos de Apoyo a las Operaciones Policiales, dependientes de las Zonas de Carabineros;
- d) La Orden General N° 2.953, de fecha 26.08.2022, publicada en el B/O. N° 5025, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de los Departamentos de Apoyo a las Operaciones Policiales;
- e) La Circular N° 1.864, de fecha 29.11.2021, publicada en el B/O. N° 4986, que dispone instrucciones sobre administración de determinados procesos presupuestarios, contables y financieros;
- f) La necesidad de robustecer el proceso de aprovisionamiento de la Zona de Fronteras y Servicios Especiales, fortaleciendo la eficiencia, la eficacia y el control en la gestión de recursos, estableciendo para tales efectos, el estamento institucional que permita la consecución de dichos objetivos; y
- g) Las atribuciones conferidas al General Director de Carabineros, en los artículos 51 y 52, letras h) y q), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; y en el artículo 8º, letra d), del Reglamento de Documentación y Archivo de Carabineros de Chile.

SE ORDENA:

1.- **CRÉASE** el “Departamento de Apoyo a las Operaciones Policiales”, bajo la dependencia de la Zona Fronteras y Servicios Especiales.

2.- **ESTABLÉCESE** que el Departamento de Apoyo a las Operaciones Policiales que por este acto se crea, comenzará su funcionamiento a contar del **01 de enero de 2026**.



3.- **PRECÍSASE**, que en virtud de lo señalado en la Directiva de Organización y Funcionamiento de los Departamentos de Apoyo a las Operaciones Policiales, citada en el acápite "Visto", la dependencia administrativa del Departamento que por este acto se crea, corresponderá a la Zona Fronteras y Servicios Especiales, y la dependencia técnica será de la Dirección de Logística, la Dirección de Finanzas, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Dirección de Compras Públicas de Carabineros; Altas Reparticiones que efectuarán la supervigilancia de los procesos que el Departamento desarrolle, de acuerdo al ámbito de gestión de cada una de estas.

4.- **DISPÓNESE** que la Dirección Nacional de Personal, la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, la Dirección de Finanzas, la Dirección de Logística y cualquier otra Alta Repartición llamada a intervenir, efectúen las asignaciones o redistribuciones de personal, recursos materiales, tecnológicos y/o financieros que resulten procedentes, para el cumplimiento íntegro de lo ordenado mediante el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.

